CONTRATO MODIFICATORIO No. 01 CONSISTENTE EN ADICIÓN No 01 Y PRÓRROGA No 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015-008-2025.

Número de Contrato	**015-008-2025**	**Fecha suscripción modificatorio: 31 de Marzo de 2025**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	800.117.184-2	
Contratista	**GRUPO FRC S.A.S., NIT 901.037.562-6**, representada legalmente por el señor **FERNANDO ROJAS COLLAZOS**, identificado con C.C. No. 11.304.997 de Girardot	
NIT	901.037.562-6	
Teléfono	3228531275	
Correo	contabilidadautoservicio@algrano.com.co	
Objeto del Contrato	**SUMINISTRO DE AZUCAR Y MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR TÉ CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE.**	
Valor inicial del Contrato	**NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($92.000.000,00) M/cte**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA).	
Plazo de Ejecución Inicial	Hasta el día hasta el día Treinta y Uno **(31) de marzo de 2025** y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra.	
Certificado de disponibilidad presupuestal	La obligación que contrae la **AGENCIA LOGÍSTICA** está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. No. 4925** con fecha **07/03/2025,** por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($92.000.000,00) Mcte, i**ncluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA), expedido por el líder de presupuesto de la Regional Tolima Grande, para la vigencia fiscal 2025, identificado con el siguiente rubro.	

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$92.000.000 m/cte.

Modificatorio No 01	**ADICIÓN No 01**: por valor de **$ 46.000.000** **PRÓRROGA No 01**: Hasta el **16 de Abril de 2025** y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra.

Entre los suscritos: el **PD. JESUS ANTONIO CORREA RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Girardot (Cundinamarca), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.316.216 de Girardot, en calidad de Coordinador del área administrativa encargado de las funciones de Director de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE**, Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, Entidad con NIT No. 800.117.184-2, encargado mediante Resolución No. 1424 del 30 de Diciembre

de 2024, debidamente facultado para suscribir este tipo de contratos a través de la Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** y por la otra parte el señor **FERNANDO ROJAS COLLAZOS,** identificado con C.C. No. 11.304.997 de Girardot - en calidad de representante legal del **GRUPO FRC S.A.S., NIT 901.037.562-6**, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 01 al contrato de suministro **015-008-2025**, consistente en **ADICIÓN PRESUPUESTAL No 01** por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS $ 46.000.000.oo M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA), y **PRÓRROGA No 01 Hasta el Dieciséis (16) de Abril de 2025,** y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 19 de Marzo de 2025, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande aceptó la oferta presentada por el proponente **GRUPO FRC S.A.S., NIT 901.037.562-6**,representado legalmente por el señor **FERNANDO ROJAS COLLAZOS,** identificado con C.C. No. 11.304.997 de Girardot, aceptación que constituye Contrato de Suministro No. 015-008-2025, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE AZUCAR Y MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR TÉ CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE**", por un valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 92.000.000,00) M/cte**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA).

2. Que el día 31 de Marzo de 2025 mediante memorando No 2025141240017501 ALRTO – PA-OL-AYS-14124, el funcionario **TS. CESAR AUGUSTO LOSADA LUNA** en calidad de supervisor del contrato No 015-008-2025, solicitó al contratista **GRUPO FRC S.A.S., NIT 901.037.562-6**,representado legalmente por el señor **FERNANDO ROJAS COLLAZOS**, viabilidad y aprobación para realizar el **modificatorio No 01** al contrato en mención, consistente en **ADICIÓN PRESUPUESTAL No 01** por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS $ 46.000.000.oo M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA), y **PRÓRROGA No 01 Hasta el Dieciséis (16) de Abril de 2025,** y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra**.**

3. Que mediante escrito del 31 de Marzo de 2025 el señor **FERNANDO ROJAS COLLAZOS**, representante legal del contratista **GRUPO FRC S.A.S., NIT 901.037.562-6,** manifestó a la entidad que acepta la adición No 01 y prórroga No 01 al contrato en mención.

4. Que el día 31 de Marzo de 2025 el funcionario **TS. CESAR AUGUSTO LOSADA LUNA** en calidad de supervisor del contrato No 015-008-2025, presenta al Director Regional (Encargado) la justificación, alcance al estudio previo y respectivos soportes, en los cuales sustenta la necesidad de realizar el Modificatorio No. 01 al Contrato en mención, consistente en **ADICIÓN PRESUPUESTAL No 01** por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS $ 46.000.000.oo M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA), y **PRÓRROGA No 01 Hasta el Dieciséis (16) de Abril de 2025,** y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra**.**

5. Que el Contrato de Suministro No 015-008-2025 se encuentra en ejecución; a la fecha se le ha facturado aproximadamente el 99.87% que corresponde a la suma de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCEHNTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS $91.884.043,oo pesos M/cte. Así las cosas, el citado contrato cuenta actualmente con un saldo de CENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS $115.957,oo M/cte, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA).

6. Que dicho saldo es insuficiente para continuar garantizando el abastecimiento del producto AZÚCAR Y MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR TE a los comedores de tropa teniendo en cuenta que el menú concertado con las unidades militares se definió para los meses de Febrero, Marzo y Abril, por lo cual se hace necesario realizar la **ADICIÓN PRESUPUESTAL No 01** por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS $ 46.000.000.oo M/CTE**, incluido IVA

y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA) para cubrir parte del consumo del mes de Abril, y **PRÓRROGA No 01 Hasta el Dieciséis (16) de Abril de 2025,** y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra para de esta manera garantizar el abastecimiento contínuo e ininterrumpido del citado producto, previendo las variaciones en el parte de hombres alimentados.

7. Que con la **ADICIÓN PRESUPUESTAL No 01** por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS $ 46.000.000.oo M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA), y **PRÓRROGA No 01 Hasta el Dieciséis (16) de Abril de 2025,** y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra, al contrato de suministro 015-008-2025 se garantiza por ende el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los contratos interadministrativos **No. 050-DIADQ-DIPER-2024** y **No. 185-00-A-COFAC-CODAF-2022** celebrados con el EJÉRCITO NACIONAL y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA respectivamente, para el suministro de estancias de alimentación al personal de soldados y alumnos de las diferentes escuelas, brindándoles bienestar, aplicando las buenas prácticas de manufactura y las normas sanitarias vigentes, enfocando todas estas acciones al cumplimiento de la misión institucional y al desarrollo efectivo y a satisfacción de las obligaciones contractuales adquiridas por la ALFM.

8. Que durante la ejecución de los contratos pueden surgir situaciones que afecten las variables contractuales pactadas tales como tiempo, valor, obligaciones, especificaciones, entre otras, que constituyen elementos emergentes en el curso de la ejecución contractual, y que a su vez imponen la necesidad de modificar los contratos para mantener el adecuado desarrollo de la actividad contratada.

9. Finalmente, es pertinente afirmar que el modificatorio No. 01, al Contrato de Suministro No. 015-008-2025 consistente en **ADICIÓN PRESUPUESTAL No 01** por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS $ 46.000.000.oo M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA), y **PRÓRROGA No 01 Hasta el Dieciséis (16) de Abril de 2025** y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra, es viable teniendo en cuenta que no denota modificación al objeto contratado como aspecto esencial e inmodificable del acuerdo, que los requisitos exigidos y evaluados en el pliego de condiciones definitivo y demás documentos previos del proceso de selección no van a sufrir variaciones, que el valor a adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato, que el contrato se encuentra en ejecución, dando cumplimiento a la misión institucional, y que obra manifestación de aceptación escrita por parte del Contratista.

10. Que Al respecto la Honorable Corte Constitucional, en sentencia C-416 de 2012, indicó que es permitido que los contratos Estatales puedan ser modificados para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato, en los siguientes términos: *"«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"*.

11. Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo señalado en el ***artículo 3° inciso 1****, el cual prescribe:*

> *"(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, buscando la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"; por tal razón deben corregirse los desajustes sobrevinientes, acordando mecánicas y procedimientos pertinentes"*.

Artículo 14 numeral 1:

> *"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.*

1o. (…) podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado…"

Y con observancia en la misma Ley en su **artículo 26** dispone:

Artículo 26º.- *Del Principio de Responsabilidad.* En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo y en el parágrafo del artículo 40:

***Artículo 40.-** Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.*

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Lo anterior guarda concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.

12. Que de conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, encuentra procedente realizar la modificación No 01 al Contrato de Suministro No. 015-008-2025 consistente en **ADICIÓN PRESUPUESTAL No 01** por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS $ 46.000.000.oo M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA), y **PRÓRROGA No 01 Hasta el Dieciséis (16) de Abril de 2025,** y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra, **contrato** cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE AZUCAR Y MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR TÉ CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE**".

13. Que teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 015-008-2025 se encuentra vigente, las partes de común acuerdo han convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR CLÁUSULA 5. VALOR ACEPTADO del contrato de suministro No 015-008-2025, la cual para todos los efectos legales quedará así: *"Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta es por el valor total del presupuesto oficial, esto es la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($138.000.000)M/cte, i**ncluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA)"*, teniendo en cuenta lo siguiente:

Valor Inicial del Contrato	**NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($92.000.000,00) Mcte**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA).
Valor Adición No. 01	**CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000.oo)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA).
Valor total del contrato con Adición No 01	**CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($138.000.000)M/cte,** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA).

Los precios aceptados serán los contenidos en el **CUADRO DE PRECIOS** estipulado en el Contrato 015-008-2025 con su respectiva descripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la **AGENCIA LOGÍSTICA** está respaldada con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 4925** con fecha 07/03/2025**,** por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 92.000.000,00) Mcte, i**ncluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA), expedido por el líder de presupuesto de la Regional Tolima Grande, adicionado el 31 de Marzo de 2025 en la suma de **$46.000.000.oo**, identificado con el siguiente rubro.

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR iNICIAL	VALOR ADICIÓN
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$92.000.000 m/cte.	$46.000.0'00

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA 2- PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de suministro No 015-008-2025**,** la cual para todos los efectos legales quedará así: "*El CONTRATISTA debe hacer entrega del objeto contractual hasta el día* ***Dieciséis (16) de Abril de 2025*** *y/o hasta que se agote el presupuesto oficial; la primera condición que ocurra"*

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS: Se requiere que el **CONTRATISTA** modifique los valores asegurados y vigencias conforme a la presente adición presupuestal de la Garantía Única de cumplimiento contenida en la póliza **No. 25-44-101200971 Anexo 0 expedida** por la Compañía **"SEGUROS DEL ESTADO S.A"** que ampara el Contrato de Suministro No. 015-008-2025.

CLÁUSULA QUINTA:REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma del director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande y el señor **FERNANDO ROJAS COLLAZOS,** identificado con C.C. No. 11.304.997 de Girardot - en calidad de representante legal del **GRUPO FRC S.A.S., NIT 901.037.562-6.**

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Todos los numerales, cláusulas, modificaciones, estipulaciones y demás términos o condiciones del Contrato de Suministro No. 015-008-2025, no modificadas por el presente continúan vigentes y con todo su vigor.

Para constancia se firma en Girardot (Cundinamarca), a los Treinta y un (31) días del mes de Marzo de 2025.

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO
FERNANDO ROJAS COLLAZOS
C.C. No 11.304.997 de Girardot,
Representante Legal **GRUPO FRC S.A.S., NIT 901.037.562-6**

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE

ORIGINAL FIRMADO
PD. JESUS ANTONIO CORREA RAMIREZ
Coordinador Administrativo encargado de las funciones de Director de la
Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande

Original Firmado	Original Firmado	Original Firmado	Original Firmado
Elaboró y aprobó: PD. Adrián David U. Segura Calderón Coordinador contratos	Revisó: TS. César Losada Luna Supervisor Contrato Suministro No. 015-008-2025	Revisó: Marcela Guevara B. Estructuradora Económica	PD. Jenny Marcela Martínez B Coordinadora Abastecimientos